

Diego Vallejo

Stender
10 2011-09-06

Loja 5 de septiembre de 2011

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

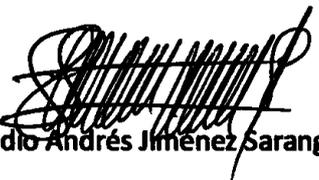
Claudio Andrés Jiménez Sarango, en mi calidad de Gerente de la Compañía AHUACAEXPRESS S.A, ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía Ahuacaexpress, se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE TRANSFERENCIA
Yober Armijos Matamoros 1103420848 Carmen Rocio Quezada Gonzalez 1103685846	Diego Francisco Roman Criollo 1103821862	74.00	1.00	NACIONAL

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones, con fecha 17 de agosto del 2011

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,


Claudio Andrés Jiménez Sarango

GERENTE GENERAL DE LA CIA. AHUACAEXPRESS S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

32560

1659-11

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE PUESTO DE TRABAJO

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte los cónyuges señores YOBBER ARMIJOS MATAMOROS y CARMEN ROCIO QUEZADA GONZALEZ, casados entre sí; portadores de las cédulas de ciudadanía número 1103420848 y 1103685848; y que en adelante se llamará LOS CEDENTES; y, por otra parte, el señor DIEGO FRANCISCO ROMAN CRIOLLO, casado; portador de la cédula de ciudadanía número 1103821862; y que en adelante se llamará EL CESIONARIO; ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor YOBBER ARMIJOS MATAMOROS, es socio de la *Compañía AHUACA ESPRESS S.A.* de la ciudad de Cariamanga, provincia de Loja.

TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- Por medio del presente documento, los cónyuges señores YOBBER ARMIJOS MATAMOROS y CARMEN ROCIO QUEZADA GONZALEZ, manifiestan que libre y voluntariamente ceden a favor del señor DIEGO FRANCISCO ROMAN CRIOLLO, los derechos y acciones correspondientes a setenta y cuatro acciones, que recaen sobre un puesto de trabajo en dicha compañía, con todos sus derechos, beneficios y obligaciones.

CUARTA: SANEAMIENTO: Los cedentes declaran que los derechos y acciones que se ceden, se encuentran libres de gravámenes, comprometiéndose en caso contrario al saneamiento de ley.

QUINTA: AUTORIZACION.- Los cedentes autorizan en forma libre y voluntaria al cesionario para que realice todos los trámites en dicha compañía con la finalidad de que sea aceptado como nuevo socio.-

SEXTA.- ACEPTACION.- Las partes, enteradas del contenido y efectos del presente documento, lo aceptan en su totalidad y se comprometen a no formular ningún reclamo en lo posterior por estos conceptos y para constancia de lo actuado, firman el mismo día de su celebración.-

Loja, 17 de agosto del 2011.

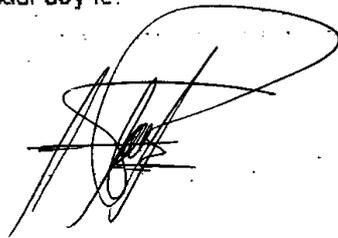
YOBBER ARMIJOS M.
Ced.: 1103420848
CEDENTE

CARMEN RO. QUEZADA G.
Ced.: 1103685848
CEDENTE

DIEGO F. ROMAN C.
Ced.: 1103821862
CESIONARIO

Loja, diecisiete de agosto del año dos mil once; las 17H00; ante mí, doctor Pablo Federico Puertas, Notario Público Suplente Quinto Cantonal de Loja, comparecen: los cónyuges YOBBER ARMIJOS MATAMOROS y CARMEN ROCIO QUEZADA GONZALEZ, casados entre sí; y, el señor DIEGO FRANCISCO ROMAN CRIOLLO, casado; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el CONTRATO que antecede; al efecto y previas las explicaciones de las penas del perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supieren y les fuere preguntado, e interrogados que

fueron, sobre de las firmas y rúbricas donde se lee: "Ilegible"; "Ilegible"; e. "Ilegible"; son sus propias firmas, manifestaron que si, que son de su puño y letra y que las reconocen como tales, las mismas que acostumbran estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta, se afirman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.-



Notario Suplente Sta. del Carmen

